

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO I-020/2016, RELATIVO A LA INTERVENCIÓN DE OFICIO INICIADA CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, RESPECTO DEL FALLO DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012000990-E7-2016, CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO 2016, Y-----

RESULTANDO

1.- Por acuerdo del doce de octubre de dos mil dieciséis, se dio cuenta de las constancias que integran el expediente GI-007/2016, integrado con motivo de la recepción del oficio número DGRMySG/DG/1308/2016 de treinta de agosto de dos mil dieciséis, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a este Órgano Fiscalizador, que se emitieran las directrices necesarias para que se efectúe la reposición del fallo de correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012000990-E7-2016, aperturándose el expediente número I-020/2016, a fin de que se instruyera el inicio del procedimiento de intervención de oficio previsto por los artículos 37, 57, primer párrafo, 65 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 125 de su Reglamento y artículo 80, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y se emitiera el pliego de observaciones correspondiente a las partidas 24, 25, 46, 47, 48 y 49 de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012000990-E7-2016.-----

Asimismo, en el proveído en comento se ordenó correr traslado con el pliego de observaciones a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que rindiera sus informes previo y circunstanciado; lo que aconteció el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, a través del oficio 12/1.0.3.4/1847/2016 de doce de octubre de dos mil dieciséis.-----

De igual forma, en el proveído de mérito, se ordenó correr traslado a los terceros interesados, para que manifestaran lo que a su interés conviniera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes; asimismo, se requirió a las empresas **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A.**, y **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, para que señalaran domicilio en la ciudad de México, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaría a través de rotulón; proveído que fue notificado a los terceros interesados el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, a través de los oficios 12/1.0.3.4/1848/2016 y 12/1.0.3.4/1846/2016, ambos del doce del mismo mes y año.-----

2.- Mediante acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio DGRMySG/DG/1675/2016 del día veinte anterior, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en esa misma fecha, por el que la Directora General de

0122

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Salud

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-020/2016

Hoja No. 2

Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió el informe previo requerido mediante oficio número 12/1.0.3.4/1847/2016 del doce del mismo mes y año, manifestando el estado que guarda el proceso de adjudicación de las partidas 24, 25, 46, 47, 48 y 49 de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número IA-012000990-E7-2016, celebrada para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016; asimismo, informó que a esa fecha no se habían formalizado los contratos correspondientes, y remitió los datos generales de los terceros interesados; señalando igualmente, que: *"es necesario y procedente que esa autoridad fiscalizadora otorgue la suspensión parcial de las partidas adjudicadas 24, 25, 46, 48 y 49 ..."*.

En razón de lo anterior, se determinó decretar la suspensión del procedimiento de contratación, bajo la más estricta responsabilidad de la convocante, para el efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado en que se encontraban, hasta en tanto se emita la resolución que en derecho correspondiera, proveído notificado al tercero interesado **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, así como a la convocante mediante los oficios 12/1.0.3.4/1941/2016 y 12/1.0.3.4/1942/2016 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente.

Asimismo, en el proveído de mérito, se tuvo por recibido el escrito de veintiuno del mismo mes y año, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, por quien manifestó ser el Gerente General de **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.**, realizó diversas manifestaciones sin exhibir el documento público con que acredite su personalidad, por lo que se le requirió para que exhibiera copia certificada del instrumento público con el que acreditara el carácter con el que se ostentó, apercibido que caso de no atender en tiempo y forma dicha prevención, se tendría por no presentado su escrito y por precluido su derecho para formular manifestaciones, proveído que fue notificado a la referida empresa tercero interesada en el presente procedimiento administrativo, el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, a través del oficio 12/1.0.3.4/1940/2016 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

3- A través de acuerdo del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio DGRMySG/DG/1709/2016 del veintiséis del mismo mes y año, por el que la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió el informe circunstanciado vinculando al procedimiento de Intervención de Oficio que nos ocupa, respecto de la adjudicación de las partidas 24, 25, 46, 47, 48 y 49 en el fallo de diez de agosto del presente año, dictado en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número IA-012000990-E7-2016, celebrada para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016.

4.- Mediante proveído del tres de noviembre de dos mil dieciséis, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación con el procedimiento que nos ocupa, toda vez que no realizó manifestación alguna en el término concedido; asimismo, en virtud de que la referida empresa no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, se le hizo efectivo el apercibimiento contenido en acuerdo del doce de octubre del año en curso, por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarían por rotulón.



5.- Con proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se hicieron efectivos los apercibimientos decretados en el proveído del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, teniendo por no formuladas la manifestaciones realizadas por quien refirió ser el Gerente General de **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.**, al no exhibir copia certificada del instrumento público con el que acreditara su carácter y en consecuencia, se tuvo por precluido su derecho para manifestarse al respecto; asimismo, se le hizo efectivo el diverso apercibimiento en virtud de que la referida empresa no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarían por rotulón.

6.- En proveído de once de noviembre del año en curso, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas y se ordenó poner a disposición de las tercero interesadas las actuaciones del expediente, para que en el término de tres días hábiles presentaran alegatos por escrito, proveído que fue notificado por rotulón en la misma fecha.

7.- Toda vez que el plazo otorgado a las empresas tercero interesadas para que rindieran alegatos, transcurrió del quince al diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, sin que los hubieran producido, por proveído de veinticuatro del mismo mes y año, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se les tuvo por precluido su derecho para hacerlo; asimismo, en virtud de no existir diligencia pendiente alguna por desahogar en el presente expediente, esta Área de Responsabilidades declaró cerrado el periodo de instrucción, procediéndose, en consecuencia, a dictar resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. PRECEPTOS. - Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente Intervención de Oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 2, 11, 57, primer párrafo, 65, 69, 72, 73, 74 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 125 de su Reglamento; 3 apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II. FIJACIÓN DEL ACTO. - El presente asunto se constriñe a verificar la legalidad del Fallo de diez de agosto de dos mil dieciséis de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, No. IA-012000990-E7-2016, celebrada para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016, respecto de la adjudicación de las partidas 24, 25, 46, 47, 48 y 49, y en su caso, dictar las directrices que permitan realizar la corrección del fallo referido, toda vez que las modificaciones a realizar no serían susceptibles de corrección en los términos del artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público mediante acta administrativa, al incidir sustancialmente en el sentido de la evaluación, tal cual se podrá advertir a continuación:

00213



- a) Las partidas 24 y 25 adjudicadas indebidamente a la empresa **INDUSTRIAS TECHNICARE S.A.**, por un importe mínimo \$39,293.38 y un máximo de \$98,233.44, siendo que existía impedimento para considerar su proposición dentro del procedimiento de contratación;-----
- b) La adjudicación de las partidas 46, 47, 48 y 49 realizada a la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE S.A. DE C.V.**, cuyo precio ofertado correspondía a la mitad de los insumos solicitados (caja con 50 piezas) en el anexo técnico de la convocatoria.-----

III. ANÁLISIS DEL ACTO MOTIVO.- Con la finalidad de contar con un marco de referencia de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012000990-E7-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016", se destacan los siguientes antecedentes, los cuales se desprenden de la información y documentación proporcionados por la Convocante, a través de sus oficios DGRMySG/DG/1308/2016 y DGRMySG/DG/1453/2016 de treinta de agosto y nueve de septiembre, ambos de dos mil dieciséis, respectivamente.-----

En principio se estima necesario traer a cita la parte conducente de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012000990-E7-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016", la cual en la parte que nos interesa establece lo siguiente:-----

CONVOCATORIA

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió la Convocatoria relativa a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012000990-E7-2016, cuyo objeto fue la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016", en cuya SECCIÓN II "OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", inciso a), se estableció que el objeto del procedimiento de contratación es la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, que la unidad de medida y cantidad serían conforme a las solicitadas en el anexo técnico de la convocatoria, en ese tenor, del apartado denominado ANEXO TÉCNICO, se advierte que para las partidas 24, 25, 46, 47, 48 y 49, se solicitó lo siguiente:-----

No.	Clave Cuadro Básico	Descripción	Unidad de medida	InDRE MIN	InDRE MAX
24	080.148.0138	CAJAS De Petri, de plástico, estériles, desechables, en medidas de 100 x 15 mm. Con cubierta de repuesto para las cajas de las medidas mencionadas.	Pieza.	19446	48615
25	080.148.0195	CAJAS De Petri, de plástico, estériles, desechables, en medidas de 60 x 15 mm. Con cubierta de repuesto para las cajas de las medidas mencionadas.	Pieza.	1840	4600
46	080.421.0714	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye	Caja con 100 piezas	3	6

(Handwritten marks and signature)



		membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras.			
47	080 421 0730	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras.	Caja con 100 piezas.	23	56
48	080 421 0748	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras.	Caja con 100 piezas.	12	104
49	080 421 0755	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras.	Caja con 100 piezas.	3	7

Ahora bien, en relación con las partidas que nos ocupa del Procedimiento de Contratación de mérito, se advierte que el veintisiete de mayo, dos y siete de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones relativa al procedimiento de contratación que nos ocupa, acto en el que se hizo constar, que recibieron las solicitudes de aclaraciones de dieciséis posibles oferentes, sin que ente ellos se encontraran las empresas **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. ni COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. de C.V.**

Asimismo, de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se advierte que el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, tuvo lugar el Acto de presentación y apertura de proposiciones, instrumentándose el acta respectiva por parte de la Convocante, en la cual, el servidor público que presidió el acto, hizo constar la recepción de las propuestas presentadas por los licitantes siguientes: --

No.	PROVEEDOR
1	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
2	ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
3	CIENTIFICA VELA QUIN
4	COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.
5	COMERCIALIZADORA DICLinsa, S.A. DE C.V.
6	COMERCIALIZADORA SALYMED, S.A. DE C.V.
7	COMPANÍA REAMEX, S.A. DE C.V.
8	CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
9	DHF BUSINESS, S.A. DE C.V.
10	DIAGNOQUIM, S.A. DE C.V.
11	DISTRIBUIDORA MÉDICA TEYCO, S.A.
12	QUIVER, S.A. DE C.V.
13	GARPI, S.A. DE C.V.
14	IL DISGNOSTIC, S.A. DE C.V.
15	INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A.
16	KABLA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
17	MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
18	MERXAM CORPORATIVO, S. DE RL. DE C.V.
19	METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
20	SILVERA CIENCIA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
21	SUPLIMENTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.
22	TECROM, S.A. DE C.V.
23	TERMOCUIN DIAGNOSTICOS, S.A. DE C.V.
24	UNIPARTS, S.A. DE C.V.

0021

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Salud

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-020/2016

Hoja No. 6

En ese sentido, de la documentación que se encuentra agregada al expediente en que se actúa, misma que fue remitida por la convocante mediante oficio número DGRMySG/DG/1453/2016 de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se encuentra la propuesta de la empresa **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A.**, de la que se advierte que anexó el formato 5, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, por el que el representante legal de la empresa en cita, manifestó que no se encontraba en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, obra agregada al expediente en que se actúa, el formato 11, correspondiente a la propuesta técnica de la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, de la cual se desprende que respecto a las partidas 46, 47, 48 y 49 ofertó lo siguiente:

No. Partida Lote No.	Clave Básico	Cuadro	Descripción Técnica	Unidad de medida	Cantidades mínimas	Cantidades Máximas
46	080.421.0714		UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el InDRE; Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza., MARCA: GVS, CATÁLOGO: FJ13ASCCA002DL01	Caja con 50 piezas	6	12
47	080.421.0730		UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el InDRE; Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza., MARCA: GVS, CATÁLOGO: FJ25ASCCA002DL01	Caja con 50 piezas	6	12
48	080.421.0748		UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el InDRE; Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza., MARCA: GVS, CATÁLOGO: FJ25ASCCA004FL01	Caja con 50 piezas.	84	208
49	080.421.0755		UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el InDRE; Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza., MARCA: GVS, CATÁLOGO: FJ25ASCCA006EL01	Caja con 50 piezas	6	12

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

0021

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-020/2016

Hoja No. 7

Así mismo, se advierte del contenido del expediente de la licitación que se revisa, el formato 12, correspondiente a la propuesta económica que la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, realizó respecto a las partidas 46, 47, 48 y 49, quedando de la siguiente manera:

No Partida Lote N°	Clave de Cuadro Básico	Descripción Técnica	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Total mínimo	Importe Total máximo
46	080.42 10714	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el INDRE, Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza. MARCA GVS, CATALOGO: FJ3ASCCA002DL01	Caja con 50 piezas.	6	12	\$1,335.25	\$8,011.50	\$15,023.00
47	080.42 10730	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el INDRE, Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza. MARCA GVS, CATALOGO: FJ25ASCCA002DL01	Caja con 50 piezas.	46	112	\$1,335.25	\$61,421.50	\$149,548.00
48	080.42 10748	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el INDRE, Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza. MARCA GVS, CATALOGO: FJ25ASCCA004FL01	Caja con 50 piezas.	84	208	\$1,335.25	\$112,161.00	\$277,732.00
49	080.42 10755	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el INDRE, Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza. MARCA GVS, CATALOGO: FJ25ASCCA006EL01	Caja con 50 piezas.	6	14	\$1,580.40	\$9,482.40	\$22,125.60

0521

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Salud

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-020/2016

Hoja No. 8

Asimismo, de la revisión de las constancias que integran en expediente en que se actúa, no pasó inadvertido a esta autoridad, que el treinta de junio, doce, veinte y veintinueve de julio, y cuatro de agosto de dos mil dieciséis, la Convocante, con fundamento en el artículo 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48, último, párrafo de su Reglamento, difirió el Acto de fallo para el doce de julio del mismo año, toda vez que el Área requirente, no había concluido con la evaluación de las proposiciones presentadas.-----

De igual forma, se advierte que con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa, llamada para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016.", en el que la convocante señaló las propuestas que no resultaron solventes conforme a las razones legales, técnicas y económicas que expuso; asimismo, determinó solvente las propuestas de entre otras personas morales, **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A., y COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, adjudicándoles las partidas 24 y 25 así como 46, 47, 48 y 49 respectivamente.-----

En esas circunstancias, y a fin de dilucidar las probables irregularidades que se precisaron en el Pliego de Observaciones de doce de octubre de dos mil dieciséis, se procede a su análisis en conjunto con los elementos probatorios que se encuentran agregados al expediente que se resuelve, en los siguientes términos:-----

a) Por lo que respecta a las partidas 24 y 25, adjudicadas a la empresa **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A.**, la convocante manifestó que el veintidós de junio del año en curso, verificó en el Registro de Proveedores Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, que no estuviera sancionada, sin que a su decir, apareciera en dicha consulta, así como que en el fallo emitido en el procedimiento de contratación en cita, se le adjudicaron las partidas 24 y 25, y que si bien, tenía que verificar nuevamente antes del fallo que la referida empresa no se encontrara sancionada, no se realizó, por lo que fue hasta el momento de formalizar el pedido correspondiente que se percató de la imposibilidad de realizarlo, debido a la sanción que le fue impuesta a la entonces licitante por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", consistente en tres meses de suspensión, misma que manifiesta, transcurre del ocho de julio al ocho de octubre de dos mil dieciséis.-----

En este sentido, se procede al estudio de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que son del tenor literal siguiente:-----

"Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes

(.)

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

(...)

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

Artículo 60. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

(...)

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado."

De los citados preceptos legales, se advierte que las dependencias y entidades deben de abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno con las personas que por resolución de la Secretaría de la Función Pública, se encuentren inhabilitadas para participar de manera directa o por interpósita persona en los procedimientos de contratación como el que nos ocupa, llevando el Oficial Mayor de la dependencia o entidad, a través de CompraNet, un registro y control de las personas inhabilitadas.

De igual forma se desprende que el plazo de la inhabilitación no será menor a tres meses y que dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente en el que se haga del conocimiento a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, además si al día en que se cumplió el plazo de inhabilitación el sancionado no hubiere pagado la multa impuesta, la primera de las sanciones citadas subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; también establece la obligación de remitir la documentación comprobatoria dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en



que se tenga conocimiento de alguna infracción a la Secretaría de la Función Pública, concluye refiriendo que previa autorización de ésta, se podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable, como caso excepcional. -----

En tal virtud, si bien es cierto al dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se celebró el acta de presentación y apertura de proposiciones, en que se advierte que entre otras, se recibió la propuesta de la empresa **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A.**, en la que se encuentra agregado el formato 5 de la misma fecha, documental que fue remitida por la convocante mediante oficio DGRMySG/DG/1453/2016 de nueve de septiembre del mismo año, la que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral 11, y de la cual se desprende que el representante legal de la licitante en cita, manifestó que no se encontraba en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Asimismo, al diez de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió el acta de fallo, documental pública que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral 11, a la cual se le otorga pleno valor probatorio, y de la que se advierte que la convocante determinó lo que a continuación se transcribe: -----

"De conformidad con la **Fracción IV** del artículo 37 de la LAASSP, nombre del o los licitantes a quien se adjudicara el pedido, indicando la razones que motivaron la adjudicación 24,25.-----

No. PARTIDA	LICITANTE	RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN
24,25	Industrias Technicare, S.A de C.V.	Dio cabal cumplimiento a los requisitos legales y técnicos y presentó la oferta más baja.

En función de lo anterior, el pedido ascenderá a cantidad de:

INDUSTRIAS TECHNICARE S.A.					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
24	\$1.60	19,446	48,615	\$31,113.60	\$77,784.00
25	\$1.50	1,840	4,600	\$2,760.00	\$6,900.00
SUBTOTAL				\$33,873.60	\$84,684.00
IVA				\$5,419.78	\$13,549.44
TOTAL				\$39,293.38	\$98,233.44

De lo anterior, se advierte que en el acto de fallo de diez de agosto de dos mil dieciséis, la convocante determinó adjudicar a la empresa **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.**, las partidas 24 y 25 de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012000990 F7-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la

Secretaría de Salud, para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016", en virtud de que dio cabal cumplimiento a los requisitos legales y técnicos, así como que presentó la oferta más baja.

En ese sentido, no pasa inadvertido que como lo manifiesta la convocante en el oficio DGRMySG/DG/1308/2016 de treinta de agosto del año en curso, antes de la emisión del fallo antes citado, omitió verificar que **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.**, no se encontraba sancionada, por lo que pasó inadvertido que el siete de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Industrias Technicare, S.A.", la que en lo que interesa, es del tenor literal siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas número OIC-SPC/0001/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento seguido a Industrias Technicare, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que **a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno** sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses."*

Documental a la que se le concede pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral 1.1, y de las cuales se advierte que al ocho de julio de dos mil dieciséis, al ser el día siguiente al en que fue publicada la circular en comento, todas las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, debían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la empresa **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.**, por un plazo de tres meses.

No obstante lo anterior, el diez de agosto de dos mil dieciséis, al emitir el acta de fallo de la licitación pública de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, adjudicó indebidamente a la empresa **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.**, las partidas 24 y 25 del multicitado procedimiento de contratación, pues omitió verificar que dicha persona moral se encontraba en el supuesto previsto por el artículo 50, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones.

0-1211

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Salud

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-020/2016

Hoja No. 12

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pasando inadvertido que mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la circular antes transcrita, se comunicó a todas las dependencias que se encontraba inhabilitada por tres meses para celebrar cualquier contrato, de ahí que se estime que el multicitado fallo fue emitido en contravención a lo previsto en los artículos 36 Bis, fracción II, 37, fracción I y 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.---

Lo anterior, en razón de que la contratante sin previa verificación de la existencia de impedimento alguno, adjudicó las partidas 24 y 25 a la empresa que supuestamente cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, sin que en la especie aconteciera dicha situación, pues al diez de agosto del año en curso, fecha en que emitió el fallo dentro del procedimiento de contratación antes citado, existía un impedimento legal para celebrar contratos con la empresa **INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.**, lo cual no quedó asentado en el fallo de referencia.-----

No pasa desapercibido que la convocante manifieste que el periodo de la inhabilitación transcurrió del ocho de julio al ocho de octubre de dos mil dieciséis, toda vez que como ya se ha analizado con antelación, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inhabilitación puede subsistir si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, por lo que se encuentra bajo la más estricta responsabilidad del área contratante verificar previo a una adjudicación que la o las propuestas técnicas y económicas que resulten solventes, porque cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de haber obtenido el precio más bajo y su oferente no se encuentre impedido legalmente por haber sido inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de la citada Ley.-----

b) Ahora bien, respecto de las partidas 46, 47, 48 y 49, se advierte que en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012000990-E7-2016, cuyo objeto es la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016", en la SECCIÓN II "OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", inciso a), documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio, en términos de los artículos 79, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral 11, se estableció que el objeto del procedimiento de contratación era la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, que la unidad de medida y cantidad serían conforme a las solicitadas en el anexo técnico de la convocatoria, en ese tenor, del apartado denominado ANEXO TÉCNICO, se advierte que se solicitó lo siguiente:-----

No.	Clave Cuadro Básico	Descripción	Unidad de medida	InDRE MIN	InDRE MAX	Precisiones Para el InDRE
46	080.421.0714	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana	Caja con 100 piezas.	3	6	Para el InDRE. Estéril individualmente envuelta. Se aceptan diferentes presentaciones



00225

		de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras.				ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza.
47	080.421.0730	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras.	Caja con 100 piezas.	23	56	Para el InDRE: Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes presentaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza.
48	080.421.0748	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras.	Caja con 100 piezas.	42	104	Para el InDRE: Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes presentaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza.
49	080.421.0755	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras.	Caja con 100 piezas.	3	7	Para el InDRE: Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes presentaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza.

De la transcripción que antecede, se advierte que en el Anexo Técnico de la convocatoria a la licitación número LA-012000990-E7-2016, para las partidas 46, 47, 48 y 49 solicitaron como unidad de medida "Cajas con 100 piezas.", y como precisiones para el "InDRE", se estableció que se aceptarían diferentes presentaciones, siempre que se ofertara la equivalencia al total solicitado en pieza.

En ese tenor, de las constancias que integran el procedimiento de contratación de que se trata, se advierte que en el formato 12 de la propuesta económica presentada por la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, dentro del procedimiento de contratación que se revisa, documental que obra agregado en el expediente del procedimiento licitatorio que nos ocupa, y que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral 11, se advierte que el licitante respecto de las partidas 46, 47, 48 y 49, ofertó las unidades de medida, cantidades mínima y máxima, así como los precios unitarios e importes totales, que se transcriben a continuación:

No	Clave de Cuadro Básico	Descripción Técnica	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Total mínimo	Importe Total máximo
46	080.421.0714	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable.	Caja con 50	6	12	\$1,335.25	\$8,011.50	\$16,023.00

09233

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en la Secretaría
de Salud

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-020/2016

Hoja No. 14

		consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el IndRE; Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza., MARCA: GVS. CATÁLOGO FJ13ASCCA002DL01	piezas.					
47	080.421 0730	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el IndRE; Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza., MARCA: GVS. CATÁLOGO FJ25ASCCA002DL01	Caja con 50 piezas.	46	112	\$1,335.25	\$61,421.50	\$149,548.00
48	080.421 0748	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el IndRE; Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza., MARCA: GVS. CATÁLOGO FJ25ASCCA004FL01	Caja con 50 piezas.	84	208	\$1,335.25	\$112,161.00	\$277,732.00
49	080.421 0755	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras. PRESENTACIÓN: Caja con 50 piezas. Para el IndRE; Estéril, individualmente envuelta. Se aceptan diferentes prestaciones ofertando la equivalencia al total	Caja con 50 piezas.	6	14	\$1,580.40	\$9,482.40	\$22,125.60



	solicitado en pieza, MARCA: GVS, CATALOGO F125ASCCA006E101					
--	--	--	--	--	--	--

De lo apenas transcrito, se advierte que la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, para las partidas 46, 47 y 48 ofertó como unidad de medida cajas con 50 piezas, cuyo costo unitario fue de \$1,335.25 (mil trescientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.) y de \$1,580.40 (mil quinientos ochenta pesos 40/100 M.N.) para la partida 49, y en aras de ofertar su equivalencia a la unidad de medida solicitada en el Anexo técnico de la convocatoria a la licitación número LA-012000990-E7-2016, consistente en cajas con 100 piezas, para las referidas partidas, la empresa en cita ofertó el doble de las cantidades mínimas y máximas requeridas inicialmente, tal cual se puede advertir de la siguiente tabla comparativa:

No.	Descripción	Solicitado en el anexo técnico de la licitación número LA-012000990-E7-2016			Oferta económica de la empresa COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.,		
		Unidad de medida	InDRE MIN	InDRE MAX	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
46	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras.	Caja con 100 piezas.	3	6	Caja con 50 piezas.	6	12
47	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras.	Caja con 100 piezas.	23	56	Caja con 50 piezas.	46	112
48	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras.	Caja con 100 piezas.	42	104	Caja con 50 piezas.	84	208
49	UNIDADES DE FILTRACIÓN Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye	Caja con 100 piezas.	3	7	Caja con 50 piezas.	6	14



membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras.							
--	--	--	--	--	--	--	--

Bajo la anterior premisa, es inconcuso que si bien en el anexo técnico de la multicitada Licitación, respecto de las partidas 46, 47, 48 y 49, la convocante precisó que se aceptarían diferentes presentaciones ofertando la equivalencia al total solicitado en pieza, y que en el caso especial, la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, ofertó cajas de 50 piezas –en lugar de cajas con 100–, es decir, el doble de las cantidades mínimas y máximas solicitadas en el procedimiento de contratación que nos ocupa, en tales términos debió ser evaluado por la convocante; sin embargo, de la Evaluación Económica que se encuentra agregada al expediente que se resuelve por haber sido remitida en copia certificada por la convocante, y a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo señalado en los artículos 79, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral 11, se advierte que únicamente tomó en consideración el precio unitario de la propuesta realizada por la referida empresa –esto es, el precio de una caja con 50 piezas y no su equivalencia–, tal y como se observa en la siguiente digitalización:

Criterio	Descripción	Creador	Módulo	Módulo	PRECEDENCIA	UNIDAD APLICADA		Precio	Precio	Precio	Saldo	Reserva	Cambio	Cambio	Cambio	
						Porcentaje	Porcentaje									
46	Membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras.					50	100									
47	Membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras.					50	100									
48	Membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras.					50	100									
49	Membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras.					50	100									

[Handwritten signature]

En efecto, de la imagen apenas insertada, se observa que en la Evaluación Económica de la propuesta formulada por la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, el área técnica sólo consideró el precio unitario ofertado por la licitante para las partidas 46, 47, 48 y 49, sin que se tomara en cuenta la equivalencia contenida en su oferta, es decir, que el precio unitario ofertado debía duplicarse, tal y

como lo hizo el licitante en su formato 12 "PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS", dado que fueron cajas con 50 piezas y lo requerido por la convocante fueron cajas con 100 piezas, por ende, los errores manifiestos en la evaluación que pudieron haber repercutido en la adjudicación de dichas partidas.

Bajo el tenor de lo previamente expuesto, es claro que el Fallo materia de la presente intervención, contravino lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la convocante adjudicó indebidamente las referidas partidas 46, 47, 48 y 49 de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012000990-E7-2016, a la empresa **COMERCIAL MÉDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, ya que evaluó erróneamente el precio mínimo total y máximo total de lo ofertado por dicha empresa, pues omitió considerar el total de la Unidad de Medida solicitada en la convocatoria, con lo que se dejaron de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en **cuanto a precio**, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, pues no existe certeza de que dichas partidas que fueron adjudicadas al mencionado licitante hayan sido las más solventes por ser el monto más bajo.

Consecuentemente, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, atento a las consideraciones antes plasmadas en los apartados **a) y b)** determina que el fallo emitido el diez de agosto de dos mil dieciséis en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012000990-E7-2016, celebrada para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016, respecto de las partidas **24, 25, 46, 47, 48 y 49**, derivó de actos emitidos en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que establecen que las dependencias y entidades, para la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y conforme al criterio de evaluación binario, por haber ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, y que en el acta de fallo debe precisarse el nombre del o los licitantes a quien se adjudique el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como las partidas, conceptos y montos asignados a cada licitante; puesto que, como ya quedó demostrado, con la revisión practicada a las constancias relativas a la evaluación tanto técnica como económica, así como a las propuestas correspondientes a dichas partidas, existieron errores y omisiones que a su vez motivaron que con la adjudicación de las mismas, no se hayan alcanzado las mejores condiciones de contratación disponibles para la Secretaría de Salud.

En ese orden de ideas, al haber quedado demostrada la existencia de errores y omisiones cometidos en el fallo de diez de agosto de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012000990-E7-2016, celebrada para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016, que no eran susceptibles de ser corregidos por el área Convocante de la Secretaría de Salud, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de la materia, sino a través de la vista que se dé al

08/23



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-020/2016

Hoja No. 18

Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición; de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37, último párrafo, 74, fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del fallo del diez de agosto de dos mil dieciséis, por lo que hace a la adjudicación de las partidas **24, 25, 46, 47, 48 y 49**, para el efecto de que se reponga el procedimiento, conforme a las siguientes:-----

DIRECTRICES

Es necesario reponer el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012000990-E7-2016, celebrada para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016, por lo que hace a lo determinado respecto de las partidas **24, 25, 46, 47, 48 y 49**, debiendo observar estrictamente los criterios de evaluación establecidos en las Secciones IV, V y VI de la Convocatoria respectiva, para todas y cada una de las propuestas presentadas en dichas partidas; ello con la finalidad de que en igualdad de condiciones, la adjudicación de cada partida se realice a cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos **legales, técnicos y económicos** establecidos en la misma y por tanto, garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo siempre y cuando éste resulte conveniente de acuerdo a los cálculos establecidos por la convocante previamente a la celebración del procedimiento de contratación de que se trata, así como a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el Primero y Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016; 1, 2, 11, 15, 36, 36 Bis, 37, 57, primer párrafo, 65, 72, 73, 74, fracción V, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 125 de su Reglamento; 76, segundo párrafo y 80 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en esta resolución, se declara la nulidad del fallo de diez de agosto de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012000990-E7-2016, celebrada para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en cuanto hace a las partidas **24, 25, 46, 47, 48 y 49**, para efectos de su reposición conforme a las directrices establecidas en la presente determinación, debiendo remitir en copias certificadas, las constancias que así lo acrediten, en un plazo no mayor de seis días hábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley de la Materia.-----

SEGUNDO.- Consecuentemente, se levanta la suspensión decretada por esta Área de Responsabilidades, mediante acuerdo del acuerdo del seis de marzo de dos mil dieciséis, en las partidas **24, 25, 46, 47, 48 y 49** de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012000990-E7-2016.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de las empresas terceros interesados, que la presente resolución es recurrible en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del recurso de revisión que contempla el diverso 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a través del juicio contencioso administrativo federal.-----

CUARTO.- Notifíquese a la Convocante y a los terceros interesados en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Jesús Alberto Hernández Blanco**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.-----



"En términos de lo dispuesto por los artículos 9, 113, fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta versión pública suprimió la información clasificada como confidencial"

RECE/DMG/VHRM

